



Procedimiento de Quejas de la Sección 504

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)



La póliza de Creative Compassion, Inc. (“CCI”) no discrimina por motivos de discapacidad. CCI ha adoptado un procedimiento interno de quejas que permite la resolución pronta y equitativa de denuncias que aleguen cualquier acción prohibida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), conforme a las regulaciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos que implementan dicha ley. La Sección 504 prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. La ley y sus regulaciones están disponibles en el sitio web de HUD y se proporcionarán a solicitud.

Cualquier persona que crea haber sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es ilegal que CCI tome represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de la misma.

*Para presentar una queja con el/la Coordinador(a) de la Sección 504 de CCI, dentro de los **10 días** a partir de la fecha en que la persona que presenta la queja tenga conocimiento de la presunta acción discriminatoria, la denuncia debe presentarse por escrito a:*

Christy Dolinich, Directora Ejecutiva

1535 Sparta HWY, Ste 103
Crossville, TN 38572
931-456-6654

CCI ha designado a un(a) Coordinador(a) de la Sección 504 para garantizar el cumplimiento con la Sección 504, 24 CDR 8.53(b).